



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**MESA DIRECTIVA**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**OFICIO No. CP2R2A.-1262**

Ciudad de México, 8 de julio de 2020

**DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES  
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados.

Atentamente



  
**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
Secretario

08 JUL 2020

Se turnó a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados.



**JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS**  
**DIPUTADO FEDERAL**



84

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PROPUESTA POR EL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

El suscrito Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley General de Protección Civil,, al tenor de los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Agencia Europea de Medio Ambiente define los desastres naturales *“como cambios violentos, súbitos y destructivos en el medio ambiente cuya causa no es la actividad humana, sino los fenómenos naturales”*<sup>1</sup>.

Los desastres naturales forman parte de los procesos de la tierra, los terremotos ocurren porque las placas tectónicas se reacomodan, los volcanes erupcionan para liberar energía del interior del planeta, las avalanchas suceden al contener gran cantidad de nieve, e incluso es comprensible que un incendio forestal sea

<sup>1</sup> ¿Qué son los desastres Naturales?

<https://www.valor-compartido.com/desastres-naturales/>



**JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS**  
**DIPUTADO FEDERAL**



ocasionado por un accidente, generalmente estos fenómenos naturales son imposibles evitarlos y es necesario prever sus efectos para establecer la seguridad de la vida y de la población, los desastres naturales tienen un poder que sobrepasa a la humanidad y suelen desencadenar problemas más graves y duraderos.

Se define a un sismo o terremoto como: “los movimientos espasmódicos y desordenados de la corteza terrestre, consecuencia de los movimientos de las placas tectónicas. Pueden ser leves y ocasionar poco daño, o ser sacudones terribles que derriban árboles, edificios y montañas”<sup>2</sup>.

Hoy en día gracias a los avances de la tecnología es posible tomar medidas de precaución que elevan las probabilidades de salir ileso de un desastre natural, la tierra es continuamente monitorizada para detectar a tiempo cambios que podrían poner en peligro la vida.

Los terremotos, los huracanes, los tornados, las inundaciones y las erupciones volcánicas suelen ser advertidos semanas, días, horas y minutos antes de que ocurran, aunque algunos fenómenos suceden de forma repentina e inesperada.

“En México, las acciones de protección civil iniciaron su consolidación inmediatamente después de los terremotos de 1985 que afectaron a la Ciudad de México, el entonces Gobierno del Distrito Federal se interesó por un sistema que avisará a la ciudad de que estaba próxima a sentir un movimiento.

El proyecto comenzó en 1989 con el Sistema de Alerta Sísmica para la Ciudad de México (SAS). Este sistema estaba conformado por 12 estaciones sismo-sensoras distribuidas en la costa de Guerrero, desde Papanaoa hasta la zona de Ometepec.

Este sistema fue pionero en brindar el servicio de alerta sísmica en el mundo, ya que el Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX) hizo el primer alertamiento a una

---

<sup>2</sup> Ibidem.



**JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS**  
**DIPUTADO FEDERAL**



ciudad en el mundo el 14 de septiembre de 1995<sup>3</sup>, la alerta sísmica era escuchada en radio y receptores ubicados en escuelas y unidades habitacionales.

En el año 2005, por iniciativa de los gobiernos de la Ciudad de México, el estado de Oaxaca y la Secretaría de Gobernación, convinieron compartir ambos sistemas (SAS y SASO), para advertir tanto a la Ciudad de México como al estado de Oaxaca.

Con este convenio, inició la primera etapa del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX) con la unión del sistema se tenían un total de 51 estaciones sismo-sensoras y 2 ciudades con el servicio de difusión de alerta, así mismo en el 2007, Acapulco y Chilpancingo se integraron a las ciudades que reciben la señal del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano.

“Así mismo en el 2010, el gobierno de la Ciudad de México invirtió en la actualización del Sistema de Alerta Sísmica, así como en ampliar la cobertura del sistema, con esta inversión, se instalaron 64 estaciones sismo sensoras, cubriendo las regiones de Jalisco, Colima, Michoacán y Puebla, y se complementó la infraestructura existente en Guerrero, quedando un total de 97 redes de estaciones sismo sensoras”<sup>4</sup>.

Sin embargo podría ampliarse la cobertura para los estados de Veracruz, Tabasco, Chiapas, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Tlaxcala, Nayarit, Guanajuato, Querétaro y a todo el país, incluyendo la península de Baja California”, subrayó el director del Cires<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> “Tectónica actual de México”.

[http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/ciencia/volumen3/ciencia3/141/htm/sec\\_6.htm](http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/ciencia/volumen3/ciencia3/141/htm/sec_6.htm)

<sup>4</sup> Ibidem.

<sup>5</sup> Alerta Sísmica.

<https://www.forbes.com.mx/alerta-sismica-poca-inversion-y-apoyo-para-salvar-millones-de-vidas/>



**JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS**  
**DIPUTADO FEDERAL**



**Estaciones por Estado**

<b>Estado</b> ⇄	<b>Número de estaciones</b> ⇄
Guerrero	33
Oaxaca	39
Michoacán	9
Colima	5
Jalisco	6
Puebla	5
<b>Total</b>	<b>97</b>

Fuente. Sistema de Alerta Sísmica Mexicano<sup>6</sup>.

“México se encuentra en una de las áreas sísmicas más activas del mundo, la configuración geográfica actual del país es consecuencia de la interacción del bloque continental con las provincias oceánicas que lo circundan, es decir, en la región del Pacífico, la Península de Baja California se está separando del resto del continente con un movimiento hacia el noroeste; en el Pacífico sur de México, desde Cabo Corrientes en el estado de Jalisco hacia Centroamérica, la placa oceánica de Cocos es asimilada por el continente; tal subducción ocurre a lo largo de una fosa oceánica a la que se conoce como Trinchera de Acapulco o Mesoamericana”<sup>7</sup>.

Para la medición de estos movimientos telúricos, se encuentra el Servicio Sismológico Nacional (SSN), quien proporciona información sobre la ocurrencia de sismos en el territorio nacional y determina sus principales parámetros: magnitud y el epicentro. De igual manera, el SSN se encarga de proporcionar información sobre la evaluación sismológica que a su vez ayuda en la prevención de riesgos sísmicos a nivel nacional.

<sup>6</sup> Sistema de Alerta Sísmica Mexicano<sup>6</sup>.

[https://www.alertandote.com/?utm\\_source=google&utm\\_medium=CPC&utm\\_content=pro6&utm\\_campaign=alertandotenew&gclid=CjwKCAjwIth3BRB6EiwAhj0IUJHDrCtiBxf6STMuJaTGb9g9imZSTN47JN5hIUHRJKA4K4rFXEo\\_LR0CxRUQAvD\\_BwE](https://www.alertandote.com/?utm_source=google&utm_medium=CPC&utm_content=pro6&utm_campaign=alertandotenew&gclid=CjwKCAjwIth3BRB6EiwAhj0IUJHDrCtiBxf6STMuJaTGb9g9imZSTN47JN5hIUHRJKA4K4rFXEo_LR0CxRUQAvD_BwE)

<sup>7</sup> “Tectónica actual de México”

[http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/ciencia/volumen3/ciencia3/141/htm/sec\\_6.htm](http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/ciencia/volumen3/ciencia3/141/htm/sec_6.htm)



**JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS**  
**DIPUTADO FEDERAL**



Es evidente que los avances de la tecnología y la ciencia han salvado millones de vidas, al detectar y avisar a la población cuando se aproxima un fenómeno natural como los sismos, lo preocupante es que no todas las entidades federativas cuentan con redes de sismo sensores y no todos los mexicanos tienen la oportunidad de prepararse ante tal momento telúrico.

Por ello motivo de esta iniciativa es exhortar al Gobierno Federal y al Gobierno del Estado de México para que se busquen estrategias, y se considere en el presupuesto de la federación 2021 para que se instalen dichas alarmas sísmicas en los estados faltantes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

#### **DECRETO**

Se reforman las fracciones XXX, XXXI y se adiciona una fracción XXXII al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.

#### **ÚNICO**

Se reforman las fracciones XXX, XXXI y se adiciona una fracción XXXII al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

**Artículo 19.-** La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

I a XXIX.- (...)



**JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS**  
**DIPUTADO FEDERAL**



XXX.- Coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil,

**XXXI.- Promover la instalación de redes de estaciones sismo sensoras en todas las entidades federativas, en coordinación con las autoridades y dependencias correspondientes conforme a los lineamientos establecidos, con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las personas, y**

XXXII.- Las demás que señalen los ordenamientos aplicables o que le atribuyan el Presidente o el Consejo Nacional dentro de la esfera de sus facultades.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** En las entidades federativas contarán con un lapso de 90 días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación; para adecuar sus leyes estatales y demás reglamentaciones, para no contradecir el presente decreto.



**JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS**  
**DIPUTADO FEDERAL**



**ATENTAMENTE**

**JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS**

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los veintiocho días del mes de junio de 2020.